1875-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, por el partido Innovación Provincial

Mediante resolución 603-DRPP-2017, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en el cantón de Goicoechea, se encontraba pendiente de designación el cargo de un delegado territorial propietario, en virtud de que el nombramiento de la señora Tatiana Monge Cordero, cédula de identidad 107430535, resultaba improcedente por no cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, razón por la cual el partido político debía convocar a una nueva asamblea para designar el cargo del delegado territorial propietario faltante.

El veintiocho de junio del presente año, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de Goicoechea, designándose a Leda Giselle Monge Angulo, cédula de identidad 105170632, María del Rosario Fallas Solís, cédula de identidad 303850285 y a Johnny Monge Angulo, cédula de identidad 104540746, las dos primeras como delegadas territoriales propietarias y el tercero como delegado territorial suplente.

Mediante resolución 1507-DRPP-2017, se le previno a la agrupación política que, en el caso de los nombramientos de las delegadas territoriales propietarias, debía indicar cuál de las dos personas quedaba acreditada en el puesto vacante de delegado territorial propietario o de lo contrario realizar otra asamblea cantonal para designar el cargo faltante, toda vez que, para subsanar la estructura en el cantón de Goicoechea, únicamente hacía falta una designación de tal puesto.

Con respecto al nombramiento del delegado territorial suplente, resultaba improcedente, ya que la nómina se encuentra completa, sin constar en el expediente de la agrupación política carta de renuncia de algún miembro.

El partido político subsanó la inconsistencia advertida mediante la presentación de la nota sin número de fecha veinticuatro de julio de los corrientes, presentada el día veintiséis de julio último en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, donde solicitó acreditar a la señora María del Rosario Fallas Solís, como delegada territorial propietaria y así completar la estructura cantonal.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, se logra determinar que las inconsistencias señaladas en la resolución de previa cita fueron subsanadas satisfactoriamente, por lo que la estructura de dicho cantón quedó integrada de la siguiente manera:

UTIVO Nombre JENNIFER MARCELA VILLALOBOS JIMENEZ ISAAC SOLANO PEREZ DEBORA CAMPOS JIMENEZ PABLO ANDRES SOLANO PEREZ FLOR DE MARIA SERRANO CABRERA KEVIN UMAÑA SERRANO	Puesto PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE
Nombre MARIA FERNANDA ORTEGA JIMENEZ	Puesto FISCAL PROPIETARIO
Nombre MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ SEGURA LEYLA ISABEL LOPEZ LOPEZ ALBERTO DIEGO URTECHO MADRIGAL MARIA DEL ROSARIO FALLAS SOLIS JOSE ANGEL RODRIGUEZ LEON OSCAR CARMONA CAMBRONERO ZAIDA SOLIS MIRANDA OSCAR ALFONSO ARGUEDAS SOLIS ALEX JARA CORDERO	Puesto TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE
	Nombre JENNIFER MARCELA VILLALOBOS JIMENEZ ISAAC SOLANO PEREZ DEBORA CAMPOS JIMENEZ PABLO ANDRES SOLANO PEREZ FLOR DE MARIA SERRANO CABRERA KEVIN UMAÑA SERRANO Nombre MARIA FERNANDA ORTEGA JIMENEZ MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ SEGURA LEYLA ISABEL LOPEZ LOPEZ ALBERTO DIEGO URTECHO MADRIGAL MARIA DEL ROSARIO FALLAS SOLIS JOSE ANGEL RODRIGUEZ LEON OSCAR CARMONA CAMBRONERO ZAIDA SOLIS MIRANDA OSCAR ALFONSO ARGUEDAS SOLIS

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar

ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez Jefa Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/mqn

C: Expediente 215-2016 Partido Innovación Provincial

Ref.: No. 8893-2017.